



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Jenny Hasbleydi Cabrera Rodríguez
Demandado	Hrs de Mauricio Betancourt Rivera
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00222-00
Providencia	Auto sustanciación #439
Decisión	Admite demanda

Subsanada en debida forma la demanda presentada por la señora JENNY HASBLEYDI CABRERA RODRIGUEZ a través de apoderado judicial con el fin de obtener la declaración de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, conforme los requisitos especiales y generales que se trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art 28 N.1-2, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **JENNY HASBLEYDI CABRERA RODRIGUEZ** en contra de herederos determinados e indeterminados del señor **MAURICIO BETANCOURT** (q.e.p.d).

SEGUNDO: Previo a realizar el emplazamiento al demandado JUAN ESTEBAN BETANCOURT RIVERA, es indispensable que allegue copia del registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con el causante a su vez que el número de cedula para efectuar dicho emplazamiento.

TERCERO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso

CUARTO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena, **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **MAURICIO BETANCOURT RIVERA** en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem y la ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Tyba). y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **DIEGO LOPEZ GUZMAN**, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ed1550271c68e6dfcb1cd49b5c848e578acd38d37d0d7a2661e7f083b51789**

Documento generado en 29/07/2022 10:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>